

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2021**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Mariela Gutiérrez Escalante, quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México.	<b>16129</b>

Documentales recibidas el catorce de octubre del año en curso, mediante buzón judicial automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, contra el referido Estado, por conducto de su Poder Judicial y en específico del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, a través de la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en la que impugna lo siguiente:

**“4. NORMA GENERAL, ACTO U OMISION CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERA PUBLICADO:**

**4.1. Norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande:**

*Se demanda la invalidez del acto consistente en la sentencia de fecha 12 (sic) de agosto de 2021, dictada por la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; dentro del Recurso de Revisión de número **RR/202/2020**, interpuesto por la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, en contra de la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2020, emitida por la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; causando agravio al Municipio de Tecámac, Estado de México, toda vez que se considera que se cometieron violaciones a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** al momento de resolver los Juicios Administrativos **94/2020** y **95/2020 acumulados**, al declarar la invalidez de las resoluciones de fechas 05 (sic) y 07 (sic) de agosto de 2020; por considerar que la Autoridad Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, no tiene competencia para iniciar, substanciar y resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de la contraparte (sic); quienes ostentaban un cargo de elección popular del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en el periodo de gobierno 2016-2018, y cometieron conductas irregulares en su carácter de servidores públicos de elección popular municipal; cabe mencionar que en la Resolución dictada por la Cuarta Sección nunca entró al fondo del asunto.*

**4.2. En su caso, el medio oficial en que se hubiera publicado:**

*Se manifiesta que el acto cuya invalidez se demanda fue notificado a la Autoridad Substanciadora y Resolutora 'A', dependiente de la Contraloría Municipal de Tecámac, Estado de México, mediante vía electrónica en fecha 01 (sic) de septiembre de 2021."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, letra d<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por conexidad con las controversias constitucionales 138/2021, 139/2021 y 153/2021**, promovidas también por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, \*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, **dado que en los cuatro asuntos se impugnan diversos actos concretos de contenido similar**, consistentes en resoluciones dictadas por la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y se refieren al mismo tema jurídico.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria, se

**1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**3Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d). Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

**4Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**5Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **154/2021**, promovida por el Municipio de Tecámac, Estado de México. Conste.  
SRB/JHGV. 1

---

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup>**Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:38:49Z / 26/10/2021T11:38:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 5d c7 1b 82 c3 5a 5c 74 9a 9e b4 29 11 9d f5 3a 49 e3 79 e1 5c 13 43 e6 f3 11 7b 03 ca f8 1b 48 a0 e3 85 70 74 82 3b 07 f5 80 05 43 fc db 79 2a ad 29 4c 18 68 39 a6 95 a7 32 4c 1b 63 9c ca 11 f0 4e 8a 49 d2 1d 5c 5b 32 a7 e1 d3 09 5d c2 a3 96 85 61 e9 bf 79 51 53 4a 72 6d f0 e7 a9 c4 ae ca e2 be f9 d9 2c 60 45 35 8c 6a e8 d6 44 6c f1 6a aa 0d 4c 0a 06 7e cb 01 5e 86 14 60 13 ee 23 19 ef 5f 46 cd 1f 00 14 d1 9b 36 35 64 41 14 9e 7b 37 c2 f0 d4 08 75 57 85 81 a8 d5 2e 0b a6 3b 54 f6 a9 b5 c1 de a6 26 42 7c 25 62 88 61 39 a4 84 33 5e ce 6e a0 64 57 bb 56 27 a0 af 28 e0 e9 86 ff c4 a4 cc 0d 1f 7e a1 ba 3f 08 7d d4 ab 0b 22 72 8e 70 b4 26 01 b6 de 88 f2 fe 90 4d f1 30 38 41 e3 12 0b be 99 78 1d a3 0a 87 7d b4 73 97 0d c3 9e e2 4a a5 64 e6 29 6a a2 74 27 6f cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:38:49Z / 26/10/2021T11:38:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:38:49Z / 26/10/2021T11:38:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191666			
	Datos estampillados	954E89206167A603CB771BA5148BA6F5AA6463CDE542C916D79AC32022C56480			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:24:51Z / 25/10/2021T11:24:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 40 25 50 42 9e a8 7e 5f ff 20 96 01 2f 05 89 74 f0 a4 cf ea 4c f5 6a 2b ec 8c a0 37 f9 4c 7d 5e a1 d7 26 41 36 a1 19 62 28 ba 22 23 62 25 78 45 21 48 16 89 54 fd 50 fa d4 7d 39 a4 48 0b 34 49 89 5b 7c eb 90 28 cd bc b6 dd 19 85 d1 b3 b0 05 50 82 db 46 ad cf 6f c4 dd 33 bd 2f f4 5f b4 6e 69 b0 7e 43 42 aa da a8 dd 18 4e f2 a1 6a b8 00 1f 60 6c ab ae 83 8a b3 d1 1a 45 81 45 ba d9 01 d1 f8 05 7e 60 29 f8 5a ae 8c 89 61 56 be d0 22 ae f4 20 65 b4 2a fc 73 d1 08 69 87 b2 02 62 9c 23 5d 1b c8 5c de 31 97 44 e2 e0 d4 7a e9 e5 56 f2 3c cd 7e 56 c5 02 2f dc 04 20 b4 c7 96 a8 c1 f7 4a af 4b 8b 5e 99 07 84 50 55 32 1d cf c1 95 f9 3f e3 d5 9f 41 c7 c6 3c 6b 99 b7 18 c2 1f 51 ca 2b fd 66 e6 45 15 7d e4 74 09 15 f0 19 18 fd 62 1b a0 a8 b3 8b 23 83 f1 88 d1 3a b3 6d b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:24:51Z / 25/10/2021T11:24:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:24:51Z / 25/10/2021T11:24:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4187879			
	Datos estampillados	3AA39FE3F47874F4042EEB36C5BC8A5B096264D640B8E16D5FCF6BC2BC65F374			